



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 148-2020-GR.CAJ/CHO.**

Chota, 03 de diciembre 2020

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° 029-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 09 de octubre 2020; RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D000193-2020-GRC-GR, de fecha 13 de agosto del 2020, RESOLUCION N° 0000002010-2017-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 11 de agosto 2017, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 011-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de enero 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la constitución política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley 27680, Ley De Reforma Constitucional Sobre Descentralización y el artículo 2 ° de la ley N° 27867, Ley Orgánica De Los Gobiernos Regionales, estable que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por lo tanto la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D000193-2020-GRC-GR, de fecha 13 de agosto del 2020, se RESUELVE: **DELEGAR la COMPETENCIA, a partir de la fecha, en la Gerencia Sub Regional de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca, para que, en Primera Instancia Administrativa, atienda las peticiones que formulen los pensionistas de la Agencia Agraria Chota, única y exclusivamente a asuntos vinculados al derecho pensionario**, en consideración a las circunstancias sanitarias y emergencia nacional que atraviesa la Región Cajamarca por la pandemia del COVID-19 y en atención a que los pensionistas pertenecen al grupo de riesgo y vulnerabilidad, siendo inminente la protección de su salud y la defensa de su vida; delegación de competencia que tiene como excepción los asuntos que vienen siendo atendidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, según lo referido en el INFORME LEGAL N° 017-2020GR.CAJ-DRAJ/OAJ, de fecha 07 de julio del 2020; en consecuencia, **DISPÓNGASE**, que la Gerencia Sub Regional de Chota, efectúe las coordinaciones y acciones administrativas del caso con la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, a efectos de viabilizar la delegación de competencia dispuesta.

Mediante información remitida por la Agencia Agraria Chota, y la Asociación de Cesantes Y Jubilados del Sector Agrario Chota, y con actos administrativos pensionarios emitidos por la dirección regional de agricultura Cajamarca, vienen solicitando la habilitación de registro en el aplicativo (AIRHSP-MEF) de la nueva pensión sobreviviente – viudez de la **Sra. FILONILA IZQUIERDO HERNÁNDEZ**, la determinación de la pensión por el importe de S/. 1,424.35 (mil cuatrocientos veinticuatro con 35/100 soles), lo cual se ha solicitado mediante oficio 631-2019-GR.CAJ-DRA/P(H.R.-Nº071207-2019).

Que, mediante Resolución Nº 0000002010-2007-ONP/DPR.GD/D.L. de fecha 11 de agosto 2017, se **RESUELVE**: Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivencia – viudez a doña FIONILA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, a partir del 08 de marzo 2017. Asimismo, **ordena transcribir el contenido de la presente resolución**.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 011-2018-GR-CAJ/DRA, de fecha 23 de enero 2018, se **RESUELVE**: Determinar el monto de pensión definitivo de sobreviviente – viudez a doña, FILONILA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, por el importe de **S/. 1,424.35 (mil cuatrocientos veinticuatro con 35/100 soles)**, correspondiente al 50% de la pensión de cesantía del causante, de quien en vida fue don **SALATIEL VÁSQUEZ BUSTAMANTE**, a partir el 08 de enero 2007, debiendo abonarse el monto establecido con deducción de lo que viene percibiendo; **sin embargo, se ha omitido** consignar la estructura y el cálculo de la pensión a nivel desagregado.

Que, según OFICIO Nº 3890-2019-EF/53.01, de fecha 21 de agosto 2019, con registro MAD: 4822674, en el mismo que se **indica que no se ha cumplido con proporcionar la información solicitada, razón por la que no es posible su atención en el Registro de Información de Pensionistas, en el Aplicativo Informativo, para el Registro Contabilizado De Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRSHP, respecto a la nueva pensión sobreviviente – viudez de la Sra. Filonila Izquierdo Hernández.**

Que, con OFICIO Nº 095-2019-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, fecha 25 de septiembre 2019, el Jefe De Recursos Humanos, levanta las observaciones efectuadas por la Dirección General De Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, solicitando la inclusión de la Pensión Desagregada, mediante Acto Resolutivo, tomando en cuenta los conceptos del causante.

Que, mediante; INFORME Nº 029-2020-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 09 de noviembre del 2020, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, **CONCLUYE**: Que se emita acto resolutivo con la inclusión de la estructura de la pensión desagregada incluyendo los conceptos del causante, del artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 011-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 23 de enero 2018 y de esta mera levantar las observaciones sobre el cálculo de pensión desagregada por conceptos pensionables conforme a la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE LA PENSION

CALCULO DE PENSION A NIVEL DESAGREGADO

APELLIDOS NOMBRES	VÁSQUEZ BUSTAMANTE SALATIEL	YZQUIERDO HERNANDEZ FILONILA
CATEG.REM EQUIVALENTE	STA TECNICO	50% DE LA PENSION DEL CAUSANTE
PENSIONES	CAUSANTE	
PENSION PRINCIPAL Y D.U.N° 105-2001	74.17	37.09
BONIF. PERSONAL	0.01	0.01
BONIF. FAMILIAR	3.00	1.50
BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	0.00	0.00
ASIG.REFRIG. MOVIL.	5.00	2.50
D.S.N° 276-91-EF.	50.00	25.00
BONIF.ESP.D.S.N° 051-91-PCM.	9.66	4.83
ASIGNAC.EXCEP.D.L. 25697	48.15	24.07
DECRETO URGENCIA N° 37-94	200.00	100.00
DECRETO URGENCIA N° 90-96	54.40	27.20
DECRETO URGENCIA N° 73-97	63.10	31.55
DECRETO URGENCIA N° 11-99	73.20	36.60
D.S. N° 016-2005- EF.	0.00	0.00
INCREMENTO LEY N° 28449	100.00	50.00
D.S.N° 110-2006-EF (0.745 %)	0.00	0.00
D.S. N° 039-2007.EF.	0.00	0.00
D.S. N° 120-2008.EF.	0.00	0.00
D.S. N° 014-2009.EF.	0.00	0.00
D.S. N° 077-2010.EF.	0.00	0.00
D.S. N° 031-2011.EF.	25.00	12.50
D.S. N° 024-2012-EF.	25.00	12.50
D.S. N° 004-2013-EF.	25.00	12.50
RESTITUCION DE DERECHOS REFRIG. Y MOVILIDAD	1,955.00	977.50
DECRETO SUPREMO N° 003-2014-EF.	27.00	13.50
DECRETO SUPREMO N° 002-2015-EF.	30.00	15.00
DECRETO SUPREMO N° 005-2016-EF.	38.00	19.00
DECRETO SUPREMO N° 020-2017-EF.	43.00	21.50
DECRETO SUPREMO N° 011-2018-EF.	0.00	0.00
TOTALES	2,848.69	1,424.36

Que, estando a lo señalado, con los documentos del visto y con las visiones correspondientes de la Dirección Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de *Inclusión en la Estructura de la Pensión Desagregada*, incluyendo los conceptos del causante SALATIEL VÁSQUEZ BUSTAMANTE, ex pensionista de la Agencia Agraria Chota, a favor de la señora FILONILA IZQUIERDO HERNÁNDEZ.

El Gerente Sub Regional, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -INCLUIR, en la estructura de la Pensión Desagregada, tomando en cuenta los conceptos del causante, establecido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 011-2018-GR-CAJ/DRA, de fecha 23 de enero 2018; quedando incólume el resto de extremos que contiene dicha resolución.

DICE: Artículo Primero. - Determinar el monto de pensión definitivo de sobreviviente – viudez a doña, FILONILA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, por el importe de **S/. 1,424.35 (mil cuatrocientos veinticuatro con 35/100 soles)**, correspondiente al 50% de la pasión de cesantía

del causante de quien en vida fue don SALATIEL VÁSQUEZ BUSTAMANTE, a partir el 08 de enero 2007, debiendo abonarse el monto establecido con deducción de lo que viene percibiendo, por los fundamentos en la presente resolución.

DEBE DECIR: Artículo Primero. - Determinar el monto de pensión definitivo de sobreviviente - viudez a doña, FILONILA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, por el importe de **S/. 1,424.35 (mil cuatrocientos veinticuatro con 35/100 soles)**, correspondiente al 50% de la pensión de cesantía del causante, de quien en vida fue don SALATIEL VÁSQUEZ BUSTAMANTE, a partir el 08 de enero 2007, debiendo abonarse el monto establecido con deducción de lo que viene percibiendo, por los fundamentos en la presente resolución, siendo la estructura y desagregado, conforme a la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE LA PENSION

CALCULO DE PENSION A NIVEL DESAGREGADO

APellidos NOMBRES	VASQUEZ BUSTAMANTE SALATIEL	YZQUIERDO HERNANDEZ FILONILA
CATEG.REM EQUIVALENTE	STA TECNICO	
PENSIONES	CAUSANTE	50% DE LA PENSION DEL CUASANTE
PENSION PRINCIPAL Y D.U.N° 105-2001	74.17	37.09
BONIF. PERSONAL	0.01	0.01
BONIF. FAMILIAR	3.00	1.50
BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	0.00	0.00
ASIG.REFRIG. MOVIL.	5.00	2.50
D.S.N° 276-91-EF.	50.00	25.00
BONIF.ESP.D.S.N° 051-91-PCM.	9.66	4.83
ASIGNAC.EXCEP.D.L. 25697	48.15	24.07
DECRETO URGENCIA N° 37-94	200.00	100.00
DECRETO URGENCIA N° 90-96	54.40	27.20
DECRETO URGENCIA N° 73-97	63.10	31.55
DECRETO URGENCIA N° 11-99	73.20	36.60
D.S. N° 016-2005- EF.	0.00	0.00
INCREMENTO LEY N° 28449	100.00	50.00
D.S.N° 110-2006-EF (0.745 %)	0.00	0.00
D.S. N° 039-2007.EF.	0.00	0.00
D.S. N° 120-2008.EF.	0.00	0.00
D.S. N° 014-2009.EF.	0.00	0.00
D.S. N° 077-2010.EF.	0.00	0.00
D.S. N° 031-2011.EF.	25.00	12.50
D.S. N° 024-2012-EF.	25.00	12.50
D.S. N° 004-2013-EF.	25.00	12.50
RESTITUCION DE DERECHOS REFRIG. Y MOVILIDAD	1,955.00	977.50
DECRETO SUPREMO N° 003-2014-EF.	27.00	13.50
DECRETO SUPREMO N° 002-2015-EF.	30.00	15.00
DECRETO SUPREMO N° 005-2016-EF.	38.00	19.00
DECRETO SUPREMO N° 020-2017-EF.	43.00	21.50
DECRETO SUPREMO N° 011-2018-EF.	0.00	0.00
TOTALES	2,848.69	1,424.35

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, Oficina Sub Regional de Control Institucional y a la parte interesada con las formalidades establecidas por ley.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



247

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vázquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

